

Presenta poder otorgado por el Notario de San Sebastian D.
Berasategui con fecha veinte y seis de Mayo de 1891 con el nº
treientos treinta y dos.

Caducado

46-2

POVINCIA DE NAVARRA.

RECIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de **1899.**

EXPEDIENTE DE *registro.*

NÚMERO *647*

Para

La Mina de hierro nombrada
Fausto.



Del término de

Goizube

Interesado

Vecindad

D. *Diego Echevarria*

San Sebastian.

Representante

Vecindad

D. *Mamel Martinez*

Pamplona.

Número de pertenencias *18.*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Sr. Gobernador Civil de la provincia de
 Navarra.

Diego Echevarria y Gutierrez, propietario, vecino de
 San Sebastian, segun cedula personal que exhibe a
 V. E. con la debida consideracion y respeto tiene el
 honor de exponer:
 Que en el termino de Goizueta, en Articuza
 y punto llamado "Churumpliñeta" lindando por
 todos rumbos con terrenos francos, desea adquirir

la propiedad de 18 pertenencias de mineral
 de hierro con el titulo de "Fausto".

Verifico la designacion en la forma siguiente:
 Se tendra por punto de partida una calicata
 abierta en el cruce del camino para ir a Arti-
 curra.

A partir de dicha calicata abierta, como punto
 de partida, en direccion "Norte" se mediran tres-
 cientos metros y se fijara la primera estaca;
 Desde esta, en direccion "Este" cien metros (2.^a estaca);
 Desde esta, en direccion "Sur" seiscientos metros (3.^a estaca);
 Desde esta, en direccion "Oeste" trescientos metros (4.^a estaca);
 Desde esta, en direccion "Norte" seiscientos metros (5.^a estaca);
 Desde esta, en direccion "Este" doscientos metros llegando a la
 primera estaca, quedandose asi cerrado el perimetro
 de las 18 pertenencias designadas.

Por lo

tanto suplico á V. E. que habiendo por presenta-
do esta solicitud de registro con la cantidad
de noventa y nueve pesetas que á la vez consig-
no, se servira dar el curso de ley y reglamento
á esta instancia para que en su día se me ex-
pida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

San Sebastian á diez y ocho de Julio de mil
ochocientos noventa y nueve.

D. Chevarría y Gutierrez

Pre

sentada en este Gobierno y sección de Fomento a las doce y trece minutos de la tarde del día de hoy. Presenta la correspondiente carta de pago.

Panglana diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.



El Secretario. Sr.
Domico López de Lara

Providencia. Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho, anótese en el libro correspondiente, publíquese en el Boletín Oficial y en la tablilla de anuncios de este Gobierno remítase edicto al alcalde de Jorineto para que lo exponga al público por espacio de sesenta días.



Panglana diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

El Gobernador.
Dy. Pardo

7
DON *Ignacio Peres Moss* Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Diego Echegarria y Gutierrez*
vecino de *San Sebastian* se presentó en este Gobierno de provincia el día *diez y nueve*
de *Julio* de mil ochocientos *noventa y una* a las *doce*
y *veinte* minutos de la tarde una solicitud de *registro* de
diez y ocho pertenencias de la mina nombrada *Fausto* de mine-
ral *hierro* sita en el parage llamado *Churruaplineta* que linda
al *oeste* con *terrenos francos*.

término jurisdiccional de *Gorizqueta* distrito municipal de *Id.* haciendo
terreno perteneciente *Id.* la designación en la forma siguiente: *se tendra por punto de partida una*
calicata abierta en el cruce del camino para ir a Articausa
A partir de dicha calicata abierta, en direccion N. 20 medi-
ran 300^{ms} y se fijara la 1.^a estaca; de esta en direccion S. 100^{ms}
la 2.^a estaca; de esta en direccion S. 600^{ms} la 3.^a estaca; de esta
en direccion O. trescientos^{ms} la 4.^a estaca; de esta en direccion
N. 600^{ms} la 5.^a de esta en direccion S. doscientos metros llegan-
do a la 6.^a estaca quedando asi cerrado el perimetro de las
diez y ocho pertenencias que se solicitan.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *veintinueve* de *Julio* de mil ochocientos *noventa*
y nueve.



Ignacio Peres Moss

Don José María Echeverría Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de la Villa de Gorneta

Certifico: Que el presente edicto de la mina
nombrada "Jausto" sita en jurisdicción de esta
Villa, ha estado de manifiesto al público por
espacio de sesenta días sin que se haya pre-
sentado reclamación alguna. Y para que
así conste y libre los efectos oportunos, expedido
la presente en Gorneta a veintisiete de Setiembre
de mil ochocientos noventa y nueve.



El Alcalde
José M. Echeverría

DON Inaro Leres Moso Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Diego Schuarrin y Gutierrez
vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia el día diez y nueve
de Julio de mil ochocientos noventa y nueve a las doce
y treinta minutos de la tarde una solicitud de registro de
diez y ocho pertenencias de la mina nombrada Torusto de mine-
ral hierro sita en el parage llamado Churampelito que linda
al os cuatro rumbos con terrenos franceses.

término jurisdiccional de Goizua distrito municipal de Zel
terreno perteneciente; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una
calicata abierta en el cruce del camino para ir a Arti-
ensa a partir de dicha calicata abierta, en dirección N. se
medirán 300^{ms} y se pondrá la 1.^a estaca; de esta en dirección
E. 100^{ms} la 2.^a estaca; de esta en dirección S. 600^{ms} la 3.^a
estaca; de esta en dirección O. 300^{ms} la 4.^a estaca; de esta
en dirección N. 600^{ms} la 5.^a estaca; de esta en dirección E. 300^{ms}
llegando a la 1.^a estaca quedando así cerrado el prime-
ro de las diez y ocho pertenencias que se solicitan.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona Veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa

y nueve.



[Handwritten signature]

Diligencia

El presente edicto ha estado
exposicionado al publico los sesenta dias
que marca la Ley

Samplone 22 de Septiembre de 1877

El Secretario Fedl

~~Benigno Carr~~

Decreto. Transcurrido el plazo de
publicidad reunidos para la
ampliacion y ha lugar

Samplone 5 de Mayo 1900

El Gobernador

~~Benigno Carr~~

Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de
minas.

La Libastrian 13 de Agosto 1.900

El Ingeniero Tepe -

Mariano Pizarro con



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n° 647 de la
mina de hierro nombrada
de "Forastero" sita en
Termino de Loizuetos
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de ~~dies~~
~~y~~ ~~del~~ pertenencia que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 2 de
Noviembre de 1900

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastián 2 de Diciembre
de 1900

El Ingeniero
Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de hierro
titulada Tansto, cuyo expediente tiene el
número seiscientos cuarenta y siete

A tres de Noviembre de mil
novecientos, yo el Ingeniero don
Javier Pena, acompañado del
Inspector facultativo don Mariano
Infante, me constituí en el paraje
llamado Churruimplineta del
termino de Loizeta, con objeto de
practicar la demarcación de diez
y ocho pertenencias para la
mina Tansto, cuyo expediente
tiene el número seiscientos cuarenta
y siete.

Concurrieron al acto
los testigos Manuel Salaverra y
Pantista Yribarren, vecinos respec-
tivamente de San Sebastián y de
Hernani, no habiendo asistido
el registrador ni persona que le
representase, y estando todo pre-
sente, previo reconocimiento

del terreno y comprobacion de los
datos de la solicitud de registro, se
procedió a practicar la demar-
cacion en la forma siguiente.

Se tomó como punto
de partida una calicata abierta
en el cruce de caminos para
ir a Arheza y desde el se mi-
dieron trescientos metros al Norte
y se fijó la primera estaca en
Barrin, a los cien metros de
esta al Este se situó la segunda
en Barrin, a los sesenta
metros de esta al Sur se situó
la tercera en Churumpitina
a los trescientos metros de esta al
Oeste se colocó la cuarta en
Churumpitina, a los sesenta
metros de esta al Norte se clavó
la quinta en Barrin, y por
último con doscientos metros me-
didos de esta al Este se llegó a
la primera estaca, quedando así
demarcadas con arreglo a la
denominacion las diez y ocho

pretensiones o' hectorías solicitudes.

Linda esta mina que
mide una superficie horizontal
de ciento ochenta mil metros cua-
drados, por Norte, Este Sur y Oeste
con terreno franco.

Para los efectos de la
vigente Ley de Impuestos mi-
neros, se hace constar que esta
mina debe considerarse como de
hierro del cual se ven minetas
dentro del terreno demarcado.

El limbo de la brú-
jula con que se ha operado
esta' dividido en grados sexagen-
males, las distancias se midie-
ron horizontalmente, y la de-
clinacion magnética de la
aguja referida a' la meridia-
na oficial de San Sebastian
es de quince grados y treinta
y cinco minutos al Oeste.

Y firmada la ope-

ración sin protesta ni re-
clamación alguna, se levan-
ta este acta que firman con-
sigo todos los concurrentes que
saben hacerlo.

Javier Peña

Casiano Infante

Manuel Salaverría

Bautista Prilavsky

Diligencia

Conforme con el dictamen del Inge-
niero Sr. Peña, respecto a la clase del
mineral.

San Sebastián 27 Diciembre 1900

El Ingeniero Jefe

Manuel Pizarro



Tengo el honor de devolver á V. S. el adjunto expediente n.º 647 de la mina de hierro nombrada de "Fausto" sita en término de Loizuetos con el oficio acta y planos referentes á la demarcación de dicha mina que ha practicado el Ingeniero D. Javier Peña.

Al mismo tiempo debo manifestar á V. que opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan á esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 27 de Diciembre
de 1900

El Ingeniero Jefe
Manuel Ruano

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

1 89

Pro-

PLANO de demarcación de la mina

Fausto

en término de

Goizuetta

provincia de

Navarra

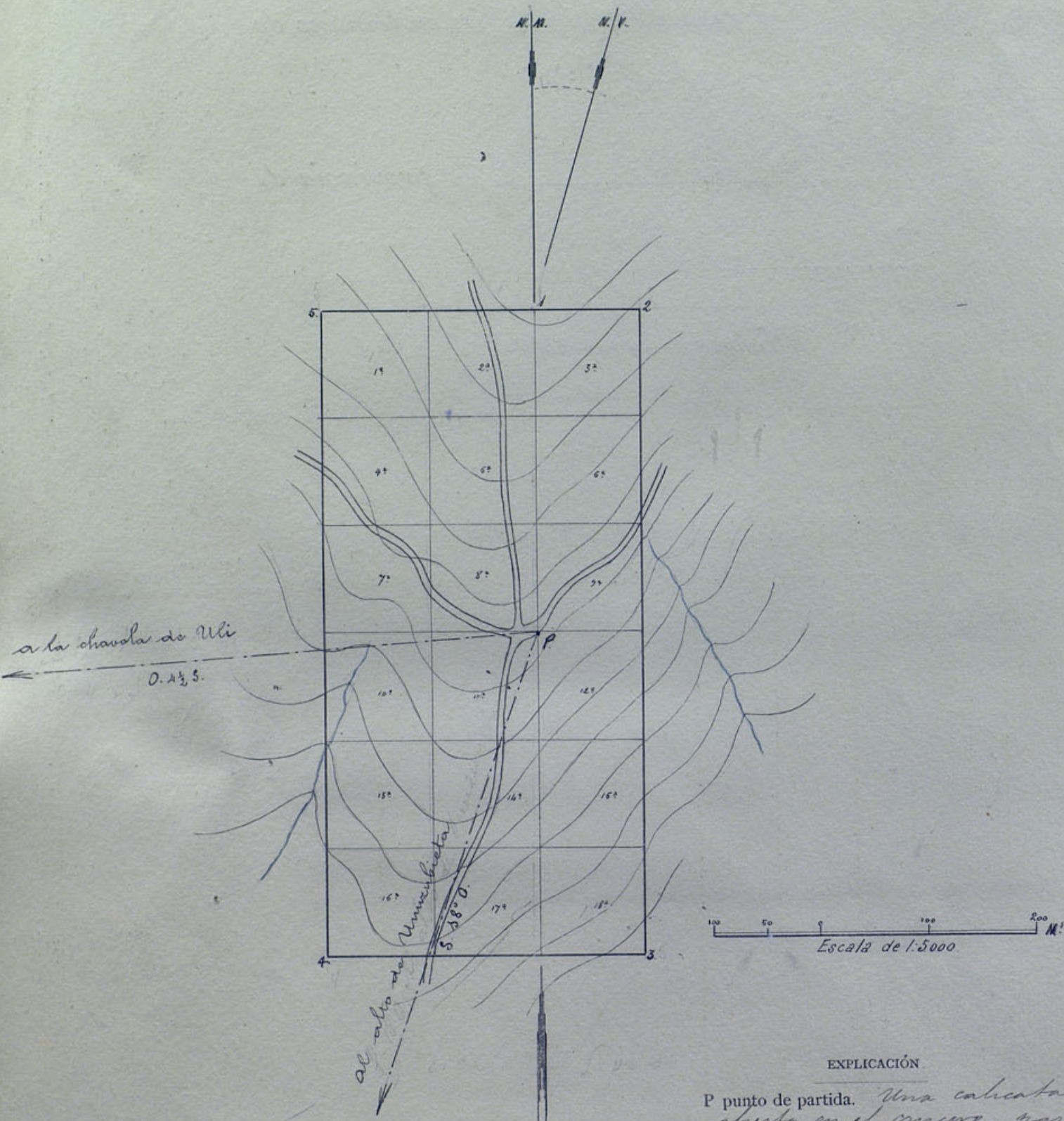
Número de su expediente

647

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de hierro titulada Santo
(número 647) sita en el parage nombrado Churruaplíneta término de Leizor (Arriaga)



EXPLICACIÓN

P punto de partida. Una calicata
abierta en el cruce para
ir a Arriaga

1. 2. 3. 4. 5. estacas.

1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª pertenencias.

San Sebastián 4.ª de 18.ª de 1900

El Auxiliar Facultativo,

Carrión Infante

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Juan Peña

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Irujo

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *diez y ocho* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Tanato* cuyo expediente tiene el núm. *647* sita en *Churruaplíneta*
 término municipal de *Leizor* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *1 Enero 1900*
 por el ingeniero que suscribe el *3 de Febre 1900*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros
<i>P. punto de partida al alto de Urrutia</i>	<i>S. 180</i>	
<i>Ala chavola de Uli</i>	<i>0 45 S.</i>	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. 1</i>	<i>N.</i>	<i>300</i>		<i>Barrin</i>	
<i>1. 2</i>	<i>E.</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>2. 3</i>	<i>S.</i>	<i>600</i>	<i>180. 100</i>	<i>Churruaplíneta</i>	
<i>3. 4</i>	<i>O.</i>	<i>300</i>		<i>Id</i>	
<i>4. 5</i>	<i>N.</i>	<i>600</i>		<i>Barrin</i>	
<i>5. 1</i>	<i>E.</i>	<i>200</i>			
<i>San Sebastian 1º Febre 1900</i>					
<i>Javier Peña</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 25'$ al Oeste.

El punto de partida es una calicata abierta en el centro de caminos para ir a la estriaza

Linda esta mina por el Norte Este Sur y Oeste con terreno franco

Peña

G. Adm. Especial de Hacienda
Pamplona

Nº 597

9 Mayo 1881

Por decreto del día 4 del
mes actual, ha sido aprobada la concesión
de la mina de hierro titulada "La
exped. n.º 647" sita en término munici-
cipal de Lorcuetá, compruesta de 18 port.
cuyo interesado es D. Diego Schervaria
vecino de San Sebastián.

Lo que participo a V. S. para su
conocimiento y efectos consiguientes

Dios etc
Hecho }

la brújula que se usaba
en el siglo XV
y en el siglo XVI
y en el siglo XVII
y en el siglo XVIII
y en el siglo XIX
y en el siglo XX
y en el siglo XXI

Pro-

riedad; Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero de
se del ramo, hágase saber al interesado para que
en el plazo de quince días presente el papel de
pago al Estado en equivalencia de los derechos
de pertenencia y del título de propiedad,
de conformidad con la legislación vigente.

Pamplona nueve de febrero de mil novecientos
uno.



El Gobernador
Micaela Landa

Decreto } Aprobado este expediente se otorga la concesión de
diez y ocho pertenencias para la mina "Fausto"
(nº 647) del término de Goixuela a D. Diego
Echevarria y Gutierrez, vecino de San Sebastián.
Públicase en el Boletín Oficial; dése cuenta
al Sr. Jefe Especial de Hacienda y transcu-
rridos treinta días sin apelación, expídase
el título de propiedad.

Pamplona 4 de Abril de 1901.
El Gobernador

Don Luis Polanco, Gobernador Civil de la
provincia de Havana.

Por cuanto á Don Diego Echevarría y Gutierrez
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro titulada
"Fausto" en término de Gironeta
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
diez y ocho pertenencias que componen 180,000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier
Penta con arreglo á las leyes citadas
fechado en San Sebastian á 1.º de Diciembre de 1900
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de to-
da la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios,
caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Diego Echevarría y Gutierrez la propiedad de la mina de hierro "Gausto" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a cuatro de Mayo de mil novecientos
uno.





54 CLASE 15 PESETAS

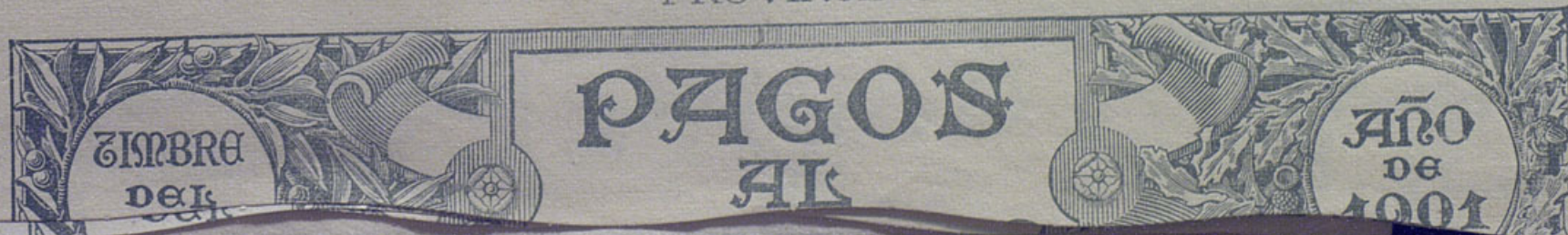
Parte inferior para unir al expediente.

N.0.035.377

Reintegro para el expediente de la mina de hierro de diez
y ocho pertenencias titulada "Fausto" sita en término de
Gosaura de D. Diego Echegarria y Gutierrez.
Sanfilón cuatro de Mayo de mil novecientos uno



PROVINCIAS



TIMBRE
DEL

PAGOS
AL

AÑO
DE
1901

71

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.021.585

Correspondiente al folio n.º 0035377



PROVINCIAS





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 0.020.543

Corresponde al finiego n.º 0.0035. 17



PROVINCIAS



GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio.....*17*.....del libro correspondiente



EL SECRETARIO,

Mr. Juan Ruiz

He recibido del Señor Secretario del Gobierno
civil de esta Provincia el título papel
plano de la mina de 12 pertenencias titula
da Fausto de mi representado D. Diego
Echevarria.

Pamplona 18 de Julio de 1901

Mmanuel Martinez

Delegación Especial de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. 90

Resultando de los antecedentes que obran en esta Oficina que Don Diego Schuerrlor due-
ño de las minas de hierro ti-
tuladas "Justo, Dolores, Die-
go, Gonzalo, Fernando y
María," se halla adeudan-
do al Fisco la cantidad de
1.398 pesetas, por el canon de
superficie de cuatro trimes-
tres, según lo dispuesto en el
art. 22 del vigente Reglamen-
to de minas se le requirió a
su Apoderado Don Manuel
Martínez para que en el tér-
mino de quince días hábiles,
verificara el ingreso, bajo apor-
tamiento de conductores de
las concusiones de las expres-
das minas, de cuyo requeri-

miento se dió por notificado el día 5 del actual y habiendo expirado el plazo sin que haya verificado el cobro; adjunta remito a V. S. copia de la notificación que acredita el débito, conforme a lo prevenido en el art. 2.º del citado Reglamento, a fin de que en vista de los citados documentos se sirva acordar la caducidad de las concesiones de las expresadas minas, rogando a V. S. me dé cuenta de la resolución o decreto para en su virtud poder continuar el expediente de enajenación de la propiedad caducada, así como espero de su atención me remita un ejemplar del Boletín Oficial

Don Cristóbal de León y López, Encar-
gado de la Intervención de Hacienda de la provin-
cia de Navarra.

Certifico: Que según resulta del libro de
cuentas corrientes que lleva esta Oficina por el impuesto de
canon de superficie de minas, aparece que Don Diego
Cheverría, vecino de San Sebastián, dueño de las minas de
hierro tituladas "Punto, Dolores, Diego, Gonzalo, Fer-
nando y Estrella", se halla adeudando al Eraro la
cantidad de mil trescientas noventa y ocho pesetas por
dicho impuesto correspondiente a cuatro trimestres ó sea
desde primero de Enero a fin de Diciembre de mil novecien-
tos ochó.

Y para que conste y en virtud de lo ordenado en
el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de minas
y con el fin de que por ese Gobierno Civil se pueda acordar
la caducidad de las pertenencias deudoras, expido la pre-
sente cédula por este fi. Interventor en Hacienda en
Pamplona a veintitres de Enero de mil novecientos nue-
ve.

Ato. Bno

Lagado

Cristóbal de León



Delegación Especial de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Núm.

Hallándose en descubierta Don
Diego Echeverría en la cantidad de mil trescien-
tas noventa y ocho pesetas por el canon de super-
ficie devengado durante cuatro trimestres por
las minas de hierro tituladas "Justo, Dolores,
Diego, Gonzalo, Fernando y María;" desde
1.º de Enero á fin de Diciembre de 1.908; esta De-
legación de conformidad con lo prevenido en
el art.º 22 del vigente Reglamento de minas re-
quiere á V. como Apoderado de dicho deu-
dor al pago de la mencionada cantidad
en el término de quince días hábiles, bajo pe-
nalización de caducidad de las concesiones
mineras, con arreglo á lo dispuesto en el di-
cho reglamento. = De quedar enterado y
del recibo de la presente comunicación se ver-
vira acreditarlo firmando esta copia del
mismo. = Dios pae. á V. m. d. = Pamplona
4 Enero de 1909. = Guillermo Montis = J.º Don
Manuel Martínez, Apoderado de Don Die-
go Echeverría. = P.º B.º = El Delegado espe-

cial de Hacienda - Montevideo. - Es copia - Eduardo
Espoz - En 5 de Enero recibí la comunica-
ción - Manuel Martínez. - Hay un sello que
dice - Delegación especial de Hacienda, Pro-
vincia de Navarra.

Of. B.º

El Delegado especial de Hacienda

Montevideo

Es copia

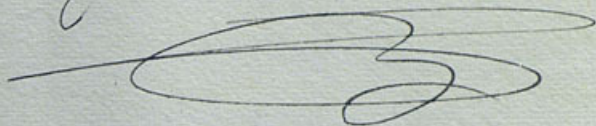
Eduardo Espoz



en el que conste la caducidad
de las mismas.

Dios que a V. S. m. d.
Pamplona 23 Enero de 1799.

Guillermo Murillo



Al Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



99

Pro

Dr. Deleg^o Especial Hacienda

Pamplona
n^o 184 13^a febrero 909

Por providencia del día de hoy, y de conformidad con lo solicitado por esa Delegación Especial de Hacienda, he acordado declarar, caducada la mina denominada "Fausto" (n^o 64^a) de diez y ocho pertenencias, de mineral de hierro, sita en término de Guesueta, por hallarse aduciendo al Excmo. el interesado en atribución de trimestres de canon de superficie.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Diego etc.
Pacheco.

videncia. Reconformada con lo soli-
citado por la Delegación Espe-
cial de Hacienda de esta provin-
cia habiendose cumplido cuanto
la Ley marca y en virtud de lo
que determina el parrafo 1.º del
articulo 94 del vigente Regla-
mento de minas, se declara adu-
cada la mina titulada "Faurto"
(nº 644) de dieciocho pertenencias
de mineral de hierro sita en termi-
no de Gosieta, por hallarse adu-
dando al Tesoro el interese de cuatro
trimestres de canon de superficie.
Publiquese en el Boletín Oficial de
la provincia y dese cuenta a la refe-
rida Delegación de Hacienda para los
efectos procedentes.

Pamplona trece de Febrero de mil novecien-
tos nueve.

El Gobernador
Oreg



De
24

creta. De conformidad con lo solicitado por la
Delegación Especial de Hacienda y lo dis-
puesto en el artículo 100 del vigente Re-
glamento para el regimen de la mineria,
he acordado declarar franco y registra-
ble el terreno de la mina de hierro titu-
lada "Fauco" (ul 644) sita en termino de
Corrueta de la propiedad de D. Diego ce-
barria vecino de San Sebastian. Publíquese
en el Boletín Oficial de la provincia
con arreglo a lo dispuesto en el parrafo
3º del artículo 14º del citado Reglamen-
to, dándose cuenta al Sr. Delegado Especial
de Hacienda y al Ingeniero jefe del ramo.

Pamplona seis de julio de mil nove-
cientos nueve.

El Gobernador



[Signature]

Sr. Delegado especial de Hacienda

n.º 200

Lampsona
8 Julio 909

Por decreto del día de hoy, de conformidad
con lo solicitado por la Delegación
especial de Hacienda y lo dispuesto
en el art.º 100 del vigente Reglamento
para el regimen de la minería he acordado
declarar francos y registrables el
terreno de la mina de hierro titulada
"Fauisto" (n.º 647) sita en terminos de
Gorineta de la propiedad de D. Diego
Ichevarria vecino de San Sebastian
lo que participo a V. S. para su conocimiento
y fines consiguientes

Sus Oa

Afectos